

Solicitud de Cotización en Línea N°90011302

Objeto: SERVICIO DE EQUIPAMIENTO HIGIÉNICO PARA BAÑOS

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Cecilia Krebs al correo electrónico ckrebs@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.
- 1.3. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:

- i. Presentación de la Oferta Económica

- ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
- iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
- iv. Declaración de Conflicto de Intereses
- v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
- vi. Declaración de Confidencialidad
- vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

- i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor.
- ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente Encargado Técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles. Para ser considerado como Técnicamente Elegible, los Proveedores deberán cumplir con todos los requisitos que se indican en la siguiente Tabla:

Item	Requisito	¿Empresa cumple el requisito? (Sí/No)
1	Presentación de Comprobante de Iniciación de Actividades otorgado por el SII, que permita acreditar que la Empresa cuenta con una experiencia mínima de 5 años en el mercado, prestando servicios similares al solicitado por el Banco. Anexo A, numeral 12 letra a).	

2	Presentación de una nómina de al menos 3 clientes con contrato vigente para los cuales preste servicios similares a los solicitados por el Banco, para lo cual deberá acompañar en su oferta técnica, una nómina y el documento respectivo de respaldo (Contrato u Orden de Compra), donde informe el nombre de la empresa, tipo de servicio prestado, el nombre, teléfono y correo de la persona de contacto, en la eventualidad de que el Banco desee solicitar referencias. Anexo A, numeral 12, letra b).	
3	Presentación de los Certificados vigentes, emitidos por las autoridades competentes en cada ramo, que permitan acreditar que la Empresa cuenta con las Resoluciones Sanitarias para operar /Seremi/Sesma). Anexo A, numeral 12, letra c).	
4	Presentación de Declaración Jurada Simple, suscrita por el Representante Legal de la Empresa, donde señale que cuenta con la capacidad operativa en la Región Metropolitana y en la V Región y que cuenta con la dotación de personal para la prestación de los Servicios. Anexo A, numeral 12 letras d) y e).	
5	Presentación de las Fichas Técnicas de los Equipos y Productos e insumos que utilizará para la prestación de los Servicios (ISP / Minsal). Anexo A, numeral 12 letra f).	
6	Presentación del procedimiento que realizará para la manipulación de los Contenedores Higiénicos. (6.2)	
7	Presentación de protocolo de tratamiento de los residuos o desechos originados producto de la ejecución de los Servicios e informe de disposición final de éstos. Anexo A, numeral 1 letra g).	
8	Presentación del Currículum Vitae de la persona que será designada como Supervisor o Encargado Técnico de los Servicios, donde señale su experiencia de al menos 2 años supervisando servicios similares, cursos efectuados, etc. Anexo A numeral 12 letra h).	
9	Presentación del Currículum Vitae de las personas que serán designadas como Personal Técnico de los Servicios, donde señalen su experiencia de al menos 2 años en servicios similares, cursos efectuados, etc. Anexo A numeral 12) letra i).	

2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el

menor Precio Total Anual impuestos incluidos, valor que resultará de sumar los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Formulario de Presentación de la Oferta Económica, multiplicado x 12.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.
- 2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta del proveedor que cuente con mayor número de contratos vigentes en servicios similares, debidamente acreditados. En caso de mantenerse el empate, se seleccionará la oferta de aquella empresa que acredite

mayor cantidad de años experiencia en el mercado, prestando servicios de similares características al requerido por el Banco.

- 2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.
- 2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

- 3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$3.000.000.

- 3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el

plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIOS REQUERIDOS POR EL BANCO

Las presentes Especificaciones Técnicas determinan los requisitos para la prestación de los servicios de bacteriostáticos, higienización, aromatización de salas de baños y nebulizadores aromáticos, en la Región Metropolitana y Región de Valparaíso. Conforme a lo anterior, se requiere de lo siguiente:

- a) Suministro, instalación, operación y mantención del **sistema de bacteriostáticos**, conforme a las especificaciones técnicas y frecuencias definidas en el presente documento.
- b) Suministro, instalación, operación y mantención del **sistema de contenedores higiénicos**, incluyendo recambios, sanitización integral y gestión de residuos según normativa sanitaria vigente.
- c) Suministro, instalación, operación y mantención del **sistema de aromatización ambiental**, asegurando cobertura, continuidad y niveles de desempeño establecidos.
- d) Suministro, instalación, operación y mantención de **nebulizadores de aromas**, de acuerdo con las capacidades requeridas por recinto y los estándares técnicos definidos.

2. RECINTOS DONDE DEBERÁN SER PRESTADOS LOS SERVICIOS

Los recintos donde deberá ser instalado este equipamiento se ubican en:

- **Agustinas N°1180**, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- **Morandé N°115 (pisos 1, 2, 3)**, Edificio Plaza Constitución (EPC), comuna de Santiago, Región Metropolitana
- **Avda. Ricardo Cumming N°852**, comuna de Santiago, Región Metropolitana
- **Avda. Príncipe de Gales N°6030**, comuna de La Reina, Región Metropolitana.
- **Avda. Isidoro Dubournais N°1931**, comuna El Quisco, V Región, Región de Valparaíso

3. INVENTARIO ACTUAL POR RECINTO

La Empresa deberá suministrar e instalar todos los equipos, insumos y accesorios necesarios para asegurar la continuidad operacional de los servicios, utilizando equipamiento nuevo y de primera calidad (no se aceptarán materiales reutilizados). La cobertura incluye Agustinas, Edificio Plaza Constitución, Bodega Cumming, Club de Campo y Balneario, según detalle del numeral anterior.

Tabla consolidada por recinto

Recinto	Bacteriostáticos	Aromas	Contenedores	Nebulizadores
Agustinas 1180 y	202	67	71	3

Morandé 115				
Cumming 852	8	4	0	0
Príncipe de Gales 6030	11	12	22	1
Isidoro Dubournais 1931 (V Región)	44	8	17	0
Cantidad Total (*)	265	91	110	4

(*) Se declara expresamente que las cantidades son referenciales y que el contrato corresponde a tarifa fija por servicio mensual, no por unidad.

4. **NORMATIVA APLICABLE**

La Empresa deberá dar cumplimiento a toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente en Chile que resulte aplicable a la naturaleza de los servicios contratados, sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo. El desconocimiento de la normativa no exime de responsabilidad a la Empresa.

4.1. **Normativa Sanitaria**

La prestación del servicio deberá cumplir, a lo menos, con las siguientes disposiciones:

- **DFL N°725 de 1967**, que fija el texto del **Código Sanitario**.
- **DS N°594 de 1999**, del Ministerio de Salud, que aprueba el **Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo**.
- Resoluciones sanitarias, instrucciones y fiscalizaciones emitidas por la **Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud competente**, según el territorio donde se presten los servicios.
- Autorizaciones, registros y aprobaciones otorgadas por el **Instituto de Salud Pública (ISP)** para los productos bacteriostáticos, aromatizantes, sanitizantes, insumos químicos y similares utilizados en la ejecución del contrato.

4.2. **Normativa Ambiental**

En materia ambiental, la Empresa deberá cumplir con:

- **Ley N°19.300**, sobre **Bases Generales del Medio Ambiente**.
- **Ley N°18.902** y **Ley N°19.821**, relativas a las facultades de fiscalización ambiental de los organismos competentes.
- **DS N°30 de 1997**, que aprueba el **Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)**, en lo que resulte aplicable.

- Toda normativa ambiental vigente aplicable al uso de insumos, productos químicos, emisiones, ruidos u otros efectos asociados a la prestación de los servicios.

4.3. Normativa sobre Manejo de Residuos

Respecto de los residuos generados por la ejecución de los servicios, deberá darse cumplimiento a:

- **DFL N°725 de 1967**, Código Sanitario.
- **DS N°148 de 2004**, que aprueba el **Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos**, cuando corresponda según la clasificación de los residuos.
- **DS N°43 de 2015**, que aprueba el **Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas**, si resultare aplicable.
- Resoluciones e instrucciones dictadas por la **SEREMI de Salud competente**, relativas al manejo, transporte y disposición final de residuos sanitarios e higiénicos.

4.4. Normativa sobre Aire, Emisiones y Control de Olores

La Empresa deberá cumplir con la normativa vigente relacionada con calidad del aire, emisiones y control de olores, incluyendo, a lo menos:

- **DS N°144 de 1961**, sobre emanaciones o contaminantes atmosféricos.
- **DS N°16 de 1998**, y sus modificaciones, en particular el **DS N°20 de 2001**, relativos a emisiones y control de sustancias odoríferas.
- Disposiciones, criterios técnicos y resoluciones emanadas de la **SEREMI de Salud competente**, en lo que resulte aplicable según el territorio.
- A modo referencial, y en cuanto no se oponga a la normativa vigente, podrán considerarse criterios históricos contenidos en resoluciones regionales tales como la **Resolución N°15.027 de 1994 (Región Metropolitana)**.

4.5. Seguridad y Salud en el Trabajo

La Empresa deberá cumplir con toda la normativa vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, incluyendo:

- **Ley N°16.744**, sobre **Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales**.
- **DS N°40 de 1969**, Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Uso obligatorio de **Elementos de Protección Personal (EPP)** adecuados a la naturaleza de las labores, manteniéndolos en buen estado y conforme a la normativa vigente.
- Cumplimiento de los protocolos y procedimientos internos del Banco en materia de seguridad, acceso y prevención de riesgos.

4.6. Otras disposiciones aplicables

Deberán cumplirse, asimismo:

- Todas las normas, resoluciones, instructivos y directrices que emitan el **Ministerio de Salud**, el **Ministerio del Medio Ambiente**, el **ISP**, la **SEREMI de Salud competente** y demás autoridades sectoriales, que sean aplicables a la naturaleza de los servicios.
- Las disposiciones internas del Banco relacionadas con control de acceso, seguridad, prevención de riesgos y operación en dependencias institucionales.

4.7. Requisitos de productos y equipamiento

Todo producto, equipo o insumo utilizado en la ejecución del contrato deberá contar con las **autorizaciones, permisos y aprobaciones vigentes para su uso en Chile**, debidamente acreditables a solicitud del Banco.

5. CERTIFICACIONES

La Empresa debe acreditar que cuenta con las Resoluciones Sanitarias (SESMA/Seremi), procedimientos, autorizaciones y fichas técnicas de equipos/productos; se exigirá documento original o copia legalizada de las mencionadas Resoluciones.

6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO POR EL BANCO

6.1 Bacteriostáticos

Suministro, instalación y mantención de dosificadores conectados a la red de agua, para desincrustar, eliminar bacterias/sarro y aromatizar urinarios e inodoros. Agentes biodegradables y no tóxicos. Instalar con elementos propios y sin filtraciones.

6.2 Contenedores Higiénicos

Material plástico anticorrosivo e ignífugo, base de polietileno hermética, operación por pedal o al tacto, tapa basculante, bactericida no inflamable y antimicrobiano, y aromatizante interior. Esterilización conforme MINSAL; no se permite solo cambio de bolsa sin sanitización integral en cada recambio. Indicar procedimiento.

6.3 Aromatizadores

Productos no tóxicos, pH neutro, control 24/7 (≥ 25 días) y certificación sanitaria y ambiental vigente (MINSAL/Medio Ambiente).

- Aromatizador hasta 30 m²: Cobertura, difusiones cada 5–10 min, 3.000 difusiones, intensidad alta/constante; aplicaciones: baños, oficinas y áreas comunes.

6.4 Nebulizadores de Aromas

Condiciones técnicas (instalación, operación y mantención por la Empresa):

- Nebulizador de ≈ 400 m² u 1200 m³: Para espacios grandes, instalación a muro/piso/aire acondicionado, fragancias con registro IFRA.
- Nebulizador de ≈ 100 m² u 300 m³: Autónomo (batería), bluetooth para programación, diseño compacto para salas de reunión, pasillos y oficinas.

- Nebulizador hasta 40 m²: Equipo silencioso para baños/pequeñas áreas; bluetooth y alimentación pilas.

7. **CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Todos los equipos, materiales, maquinarias, herramientas, enseres y elementos auxiliares que sean necesarios para la realización de los trabajos serán suministrados por la Empresa. El importe y amortización de todos ellos se considerarán incluidos en el precio ofertado.
- b) Todo gasto de transporte que esté motivado por los trabajos contratados será de cuenta y riesgo de la Empresa. Los vehículos a emplear tendrán las condiciones requeridas para el fin al que están destinados, tanto en seguridad como condiciones sanitarias.
- c) El personal designado por la Empresa para la prestación de los Servicios deberá contar con un teléfono móvil habilitado para llamadas, mensajería instantánea y correo electrónico. Dicho equipo deberá estar disponible durante toda la vigencia del Contrato, con el propósito que el Encargado Técnico del Banco pueda contactarse con el Encargado Técnico de la Empresa, en caso de cualquier situación de emergencia que eventualmente se pudiera presentar.
- d) La Empresa responderá por el deterioro, daño o pérdida de materiales, mobiliario, enseres o instalaciones, que sean causados por su personal durante la prestación del Servicio, que se compruebe son de su responsabilidad, asumiendo los gastos de reparación o inclusive, la sustitución de los elementos dañados.
- e) Los servicios contratados estarán sometidos a inspecciones, controles y vigilancia del Encargado Técnico del Banco, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas, siéndole facilitados los datos que precise respecto a la organización y funcionamiento del mantenimiento y conservación de los equipos, en los recintos objeto de los Servicios.
- f) Según disponibilidad, el Banco podría otorgar un estacionamiento, previa coordinación con el correspondiente Encargado Técnico del Banco.
- g) La Empresa será responsable de instalar, mantener y reemplazar todo el equipamiento e insumos necesarios para asegurar la correcta prestación del Servicio, así como también, garantizar la disponibilidad mínima requerida, sin que el Banco deba llevar un inventario de unidades ni pagar por unidad instalada.
- h) El precio del Servicio será un monto mensual fijo que contempla el equipamiento en sí mismo, mano de obra, insumos y recambios necesarios para su funcionamiento.
- i) La Empresa garantizará la provisión continua de todos los consumibles e insumos necesarios, sin solicitar adicionales ni aprobaciones previas.

8. RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO SEGÚN CONDICIONES TÉCNICAS

Durante la vigencia del Contrato, la Empresa deberá velar por la adecuada operación del equipamiento instalado asociado a los servicios de bacteriostáticos, contenedores higiénicos, aromatizadores y nebulizadores, conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas.

En caso de que alguno de los equipos presente fallas, defectos de funcionamiento, fugas, inoperatividad u otros desperfectos de similar naturaleza, el Proveedor deberá ejecutar las acciones necesarias para su reparación. Cuando dichas fallas no admitan reparación o se presenten de manera reiterada, el Proveedor procederá al recambio unitario del equipo afectado, sin costo adicional para el Banco.

Asimismo, si los registros de incidentes asociados a un determinado tipo de equipamiento afectan a un porcentaje superior al 25% del parque instalado de dicho tipo de equipo, el Banco podrá solicitar al Proveedor una revisión técnica de los equipos involucrados, con el objeto de presentar las acciones correctivas que correspondan. Como resultado de dicha revisión, el recambio se aplicará únicamente respecto de aquellos equipos que presenten fallas comprobadas, manteniéndose en operación los equipos que se encuentren en correcto estado de funcionamiento.

Para estos efectos, la vida útil indicada por el fabricante tendrá un carácter referencial y no constituirá, por sí sola, una obligación automática de recambio durante la vigencia del contrato.

9. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los horarios para la prestación de los Servicios serán los siguientes:

9.1 Santiago Centro

a) Agustinas y EPC

Lunes a viernes, 09:00 a 18:00 horas (horario de oficina).

Para asegurar la continuidad operacional del Servicio y el adecuado acceso a recintos sanitarios durante el horario de funcionamiento del Edificio, la Empresa deberá disponer que las labores en estos recintos sean realizadas por personal mixto (femenino/masculino), debidamente acreditado y capacitado.

b) Bodega Cumming

Lunes a jueves, 15:00 a 16:00 horas. Viernes AM.

9.2 Club de Campo

La Reina: lunes a viernes, 09:00 a 18:00 horas.

9.3 Balneario

Lunes a viernes, 09:00 a 18:00 horas.

La ausencia, reemplazo o contingencia del personal asignado no podrá afectar la continuidad del Servicio, siendo responsabilidad exclusiva de la Empresa asegurar la disponibilidad permanente del recurso requerido, conforme a lo indicado anteriormente.

10. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INCIDENTES

La Empresa deberá contar con un servicio de emergencia, sin costo adicional, para contingencias asociadas a contenedores higiénicos (rebalses u otros eventos sanitarios vinculados al Servicio), el cual deberá ser atendido dentro de un plazo máximo de 12 horas contado desde el reporte del incidente, por parte del Encargado Técnico del Banco, de lo cual dejará constancia escrita mediante correo electrónico.

Asimismo, deberá contar con atención de incidentes atribuibles a la Empresa (por ejemplo, fallas por mala instalación u operación del servicio mensual), los que deberán ser corregidos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde su reporte.

11. FRECUENCIA DE RECAMBIO DEL EQUIPAMIENTO/INSUMO INSTALADO

- a) Bacteriostáticos: recambio mensual.
- b) Aromatizadores: reposición mensual.
- c) Contenedores higiénicos: recambio quincenal.
- d) Nebulizadores: recambio de líquido mensual.

Se debe mantener la continuidad ininterrumpida de cada servicio los 365 días del año. Considerando una frecuencia mínima mensual/quincenal.

Las visitas programadas para efectuar estos recambios o reposición de insumos se realizarán en los horarios definidos, sin perjuicio de emergencias/incidentes fuera de horario.

12. REQUISITOS A LA EMPRESA Y PERFILES DEL PERSONAL/ ANTECEDENTES A PRESENTAR EN SU OFERTA TÉCNICA

La Empresa deberá cumplir, a lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de características y complejidad similares a los de la presente contratación. Para estos efectos, en su oferta técnica deberá adjuntar el documento de iniciación de actividades del SII. La mencionada antigüedad, deberá estar cumplida a la fecha de presentación de la Oferta.
- b) Mantener al menos tres (3) contratos vigentes de naturaleza similar, para lo cual deberá acompañar en su oferta técnica, una nómina y el documento respectivo de respaldo (Contrato u Orden de Compra), donde informe el nombre de la empresa, tipo de servicio prestado, el nombre, teléfono y correo de la persona de contacto, en la eventualidad de que el Banco desee solicitar referencias. Se excluye al Banco como cliente para estos efectos.
- c) Contar con todas las autorizaciones, resoluciones y certificaciones sanitarias y ambientales exigidas por la normativa vigente, las que deberán encontrarse plenamente válidas durante toda la vigencia del contrato. Para acreditar dicha información, la Empresa deberá presentar

junto con su oferta técnica, los documentos correspondientes (Certificaciones y Resoluciones sanitarias) emitidos por los organismos competentes.

- d) Contar con capacidad operativa en la Región Metropolitana y en la V Región, asegurando cobertura territorial suficiente, así como también, que cuenta con una dotación mínima titular suficiente para la correcta ejecución de los servicios contratados. (Formulario de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal).
- e) La Empresa deberá acreditar que dispone de una dotación de personal equivalente, a lo menos, del triple del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con el objeto de asegurar la continuidad operativa del servicio ante períodos de vacaciones, licencias médicas, permisos u otras ausencias del personal asignado. Para estos efectos deberá acompañar en su oferta técnica, una Declaración Jurada Simple, suscrita por el Representante de la Empresa, donde señale que cumple con este requisito, acompañando la información en la siguiente Tabla:

Tabla para identificación funcional (sin datos personales):

Rol	Cantidad Titular	Cantidad Respaldo	Experiencia mínima
Técnicos de servicio	___	___	≥2 años
Supervisor	___	___	≥2 años

Esta dotación de respaldo deberá cumplir con los mismos requisitos técnicos, de experiencia y certificaciones exigidos al personal titular del servicio.

- f) Presentación de las Fichas Técnicas del equipamiento a instalar y de los productos e insumos químicos requeridos para éste.
- g) Presentación de protocolo de tratamiento de los residuos o desechos originados producto de la ejecución de los Servicios e informe de disposición final de éstos.
- h) Presentación del Currículum Vitae de la persona que será designada por la Empresa como Encargado Técnico / Supervisor del Servicio, quien será la contraparte técnica ante el Banco, y que deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:
- Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en funciones de supervisión de servicios similares.
 - Ser responsable de la coordinación operativa, el apoyo técnico y la correcta ejecución del contrato.
 - Preparar y entregar un Informe Mensual de Desempeño del Servicio, que incluya, a lo menos: inventario de equipos instalados, equipos recambiados, incidentes y emergencias atendidas, problemas detectados y acciones correctivas aplicadas.
 - Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad, apoyar los procesos de evaluación anual del servicio y asegurar la entrega de los respaldos operativos requeridos.

- i) Presentación del Currículum de las personas que se desempeñarán como técnicos en la prestación de los Servicios. Dicho personal deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en labores similares.
 - Disponer en las labores de los recintos Agustinas/EPC personal mixto (femenino/masculino) para el trabajo de baños de dama. En el resto de los recintos no es exigible.
 - Utilizar uniforme institucional con logotipo visible de la Empresa.
 - Contar con conocimiento y manejo de Hojas y Etiquetas de Seguridad, así como de los procedimientos de actuación ante incidentes.
 - Utilizar, en todo momento, los Elementos de Protección Personal (EPP) mínimos exigidos: guantes, gafas de seguridad, calzado de seguridad, protección ocular y mascarilla, según corresponda.
 - Mantener actualizada la documentación de EPP, capacitaciones y permisos, disponible en el portal de contratistas u otro medio definido por el Banco.

13. CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el objeto de asegurar una adecuada coordinación operativa, administración contractual y gestión comercial, las comunicaciones entre el Banco y la Empresa se realizarán a través de los siguientes canales formales, segmentados según la naturaleza del requerimiento. En todos los casos, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito, preferentemente vía correo electrónico, salvo indicación expresa en contrario.

a) Canales para servicios técnicos y operativos

Este canal se utilizará para todas las materias relacionadas con la ejecución del Servicio, tales como:

- Coordinación de visitas y recambios programados;
- Reporte y atención de incidentes y emergencias;
- Ajustes operativos menores de catastro;
- Entrega de evidencias fotográficas;
- Consultas técnicas asociadas a equipos, insumos o procedimientos.

Medio principal:

- Correo electrónico a las casillas definidas por el Banco para cada dependencia.

Las solicitudes y respuestas cursadas por este canal serán consideradas instrucciones operativas formales para efectos del Contrato.

b) Canales para administración del Contrato

Este canal se utilizará exclusivamente para materias de gestión administrativa y contractual, tales como:

- Modificación de alcances que requieran formalización;
- Envío y validación de informes mensuales de desempeño;
- Evaluación anual del Servicio;

- Aplicación de multas y medidas de escalamiento;
- Revisiones documentales (certificaciones, dotación, residuos, etc.).

Medio principal:

- Correo electrónico dirigido al Encargado Técnico del Banco y a la contraparte técnica de la Empresa, conforme a lo definido en el Contrato.

Las comunicaciones realizadas por este canal constituirán respaldo formal para efectos de fiscalización y control.

c) Canales comerciales y de pago

Este canal se utilizará para materias de carácter comercial, económico y financiero, tales como:

- Facturación y observaciones a facturas;
- Pagos y estados de cuenta;
- Cotizaciones de servicios adicionales;
- Ajustes de precios derivados de adendas;
- Coordinación con áreas financieras y comerciales de la Empresa.

Medio principal:

- Correo electrónico entre las áreas designadas del Banco y de la Empresa para estos efectos.

Las comunicaciones cursadas por este canal no tendrán carácter operativo, salvo que el Banco lo indique expresamente.

d) Consideraciones Generales

- La Empresa deberá asegurar la trazabilidad de todas las comunicaciones enviadas y recibidas.
- El uso de canales distintos a los aquí definidos no tendrá validez contractual, salvo autorización expresa y escrita del Banco.

14. REVISIONES ADICIONALES DEL SERVICIO

El Banco realizará una Inspección Técnica del Servicio (ITS) en forma aleatoria, verificando en terreno la frecuencia y calidad de los servicios prestados. Si se constata una:

- Falla por mal manejo o no realizar una reparación recomendada por la Empresa: costo del Banco.
- Falla por negligencia o mantenimiento deficiente de la Empresa: corrección inmediata de parte de ésta y sin costo para el Banco.

ANEXO B

Nº []

**MODELO DE CONTRATO
SERVICIO DE EQUIPAMIENTO HIGIÉNICO PARA BAÑOS**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [], en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por don [/doña], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de bacteriostáticos, aromatizadores, contenedores higiénicos y nebulizadores para todos los baños del Edificio Agustinas, del Edificio Plaza Constitución, Bodega Cumming, Estadio y Balneario, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N° 90011302, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 12 de agosto de 2026.

Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

Los precios que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio son los siguientes:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

4.1 Precio Servicio Mensual Agustinas, EPC y Cumming

Descripción	Recinto	Precio Mensual Neto por Recinto (UF)
Servicio integral de bacteriostáticos, higienización, aromatización y nebulización. Incluye equipos, insumos, recambios, mantenciones, atención de emergencias y cumplimiento normativo, para todos los recintos definidos.	Edificio Agustinas	
	Edificio Plaza Constitución	
	Bodega Cumming	
	Subtotal Neto Mensual UF	
	IVA	
	Total con IVA Mensual UF	

4.2 Precio Servicio Mensual Estadio

Descripción	Recinto	Precio Mensual Neto por Recinto (UF)
Servicio integral de bacteriostáticos, higienización, aromatización y nebulización. Incluye equipos, insumos, recambios, mantenciones, atención de emergencias y cumplimiento normativo, para todos los recintos definidos.	Estadio	
	Subtotal Neto Mensual UF	
	IVA	
	Total con IVA Mensual UF	

4.3 Precio Servicio Mensual Balneario

Descripción	Recinto	Precio Mensual Neto por Recinto (UF)
Servicio integral de bacteriostáticos, higienización, aromatización y nebulización. Incluye equipos, insumos, recambios, mantenciones, atención de emergencias y cumplimiento normativo, para todos los recintos definidos.	Balneario	
	Subtotal Neto Mensual UF	
	IVA	
	Total con IVA Mensual UF	

El precio del Servicio será un monto mensual fijo que contempla todo el equipamiento, mano de obra, insumos, recambios, mantenciones, atención de emergencias y cumplimiento normativo, para cada recinto definido.

4.4 Precios Unitarios para Servicios Adicionales

Concepto	Unidad	Precio unitario mensual IVA incluido (UF) (*)
Bacteriostático (con insumo y recambio mensual)	Por artefacto	UF _____
Contenedor higiénico (recambio quincenal)	Por unidad	UF _____
Aromatizador estándar (hasta 30 m ²)	Por unidad	UF _____
Nebulizador hasta 40 m ²	Por equipo	UF _____
Nebulizador hasta 100 m ² / 300 m ³	Por equipo	UF _____
Nebulizador hasta 400 m ² / 1.200 m ³	Por equipo	UF _____
Visita extraordinaria de emergencia (si no, corresponde a visita sin costo).	Por visita	UF _____

(*) Los precios incluyen equipos, insumos, recambios y mantenciones según frecuencia establecida en el Anexo N°1.

Los precios antes señalados comprenden todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será de cargo del Banco.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio señalados en la cláusula anterior, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme, considerando la presentación por parte de la Empresa, de facturas separadas por recinto, esto es, una factura por los servicios mensuales prestados en el Edificio Agustinas, Edificio Plaza Constitución y Bodega Cumming, otra por el Club de Campo y otra por el Balneario de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

El pago de los Servicios señalados en el numeral 4.4, se pagarán en forma mensual vencida, en una factura separada de la factura de los servicios mensuales ejecutados, señalando claramente en su glosa, los servicios cobrados.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el

“N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcech@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo Gestión de Servicios del Banco, para los Servicios prestados por la Empresa en el Edificio Agustinas, Edificio Plaza Constitución y Bodega Cumming y, del Administrador del Estadio y del Administrador del Balneario para los Servicios prestados por la Empresa en el Club de Campo y en el Balneario, respectivamente, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato y habiendo sido presentado por la Empresa, el Informe Mensual de Desempeño del Servicio que se señala en el numeral 12 letra h del Anexo N°1. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días

corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar la multa que se señala a continuación:

Condición de Servicio	Tiempo de respuesta	Incumplimiento	Multa
Atención de emergencia por incidente sanitario (ejemplo rebalse de contenedor higiénico, entre otros)	12 horas luego de reportado el incidente	Respuesta en un plazo mayor a 12 horas	UF 0,5 por vez

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio o tarifa total mensual, impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de UF [____], monto equivalente al 10 % del valor total anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Terminación Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de las Garantías señaladas, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga

una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si cualquiera de las Garantías excede los \$30.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos

de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Jefe del Departamento de Infraestructura y Servicios y un profesional designado por el Administrador del Club de Campo y del Balneario, respectivamente, quienes deberán ser considerados como Encargados Técnicos en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO (Agustinas, EPC y Bodega Cumming)
	CLUB DE CAMPO
	BALNEARIO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad,

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus

obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

- a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.
- b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos

trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

- a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.
- b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.
- c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.
- d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
- c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO OCTAVO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO NOVENO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se

someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Representación

Las personerías de don[/doña [] y de don[/doña [] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA